

Garantía de derechos y lógica penal

Estela Scheinvar*

La ley como mecanismo biopolítico

La política para la infancia, en Brasil, empieza a organizarse en el siglo XIX de modo coercitivo, con la creación de una “escuela correccional”, pero será en la segunda década del siglo XX que se establecerá el primer Juzgado de Menores (1924) que actuará de acuerdo con el conjunto de leyes que en el mismo periodo es escrito, votado y aprobado por los legisladores en 1927: el Código de Menores. Una ley a la luz de la lógica disciplinaria que se basa en lo que Michel Foucault llamó instituciones de se-

questró,¹ o sea, que entiende que las personas tienen que ser amparadas o corregidas en lugares aislados de su medio social: internados, cárceles, asilos; constituyen los establecimientos que en los primeros ochenta años del siglo XX responden por las políticas públicas.

El Código de Menores es ovacionado porque promete resolver los problemas encarcelando en varios tipos de establecimientos a los *menores*. No es el *niño*, *adolescente* o *joven* que pasa a ser el objeto de esta ley, pues como dice en su título, es el *menor*,

¹ De acuerdo con Michel Foucault (1984:129) la institución de secuestro contemplan el control, “la responsabilidad, sobre la totalidad o la casi totalidad del tiempo de los individuos: son, por lo tanto, unas instituciones que se encargan en cierta manera de toda la dimensión temporal de la vida de los individuos”.

un símbolo de exclusión; es la afirmación de la diferencia estructural entre varios grupos, tornándola ineludible, naturalizada. A pesar de ser las condiciones materiales las que crean las relaciones que incomodan al poder, éste las encara como voluntariosas y, en esta medida, acusa, criminaliza a los que ni siquiera optan, sino que se ven sometidos a determinadas condiciones de vida (Scheinvar, 2002; traducción propia).

Con su contenido criminalizador, la ley es uno de los componentes del Estado-nación con corte burgués, que se consolida en Brasil en las primeras décadas del siglo XX, después de la abolición de la esclavitud (1888). Como instrumento fundamental para su organización, la ley representa el ideal de justicia, desapropiada de su condición de clase. La ley “justa”, “imparcial”,

* Universidad del Estado de Río de Janeiro, Universidad Federal Fluminense, Brasil.

porque universal, pasa a ser un instrumento central para separar, clasificar, segregar, disciplinar, en suma, para el control social. Se presenta como el anverso de la “arbitrariedad” de los señores de los esclavos y sus matadores, pues de acuerdo con el pensamiento liberal burgués no está sometida a la voluntad personal, sino al Estado. Como afirma Carlos Marx (1991), este pensamiento abstrae la condición de clase: ¿quién controla el Estado, define y aplica la ley, y sobre quién ella recae?

El Código de Menores es un ejemplo internacional de la debida organización jurídica planteada como ideal en todas las áreas de la vida social. Una condición para la disciplinarización, centrada en la lógica de la vigilancia-protección o, en otros términos, prevención-asistencia, siempre basada en la noción de peligrosidad y en el castigo que es justificado por su afán correctivo. La lógica penal organiza a la sociedad burguesa con una mirada positivista que entiende que hay que “evolucionar” y cualquier desviación del orden es una amenaza a la superación social.

Así, la gran noción de la criminología y la penalidad de finales del siglo XIX fue el escandaloso concepto, en términos de teoría penal, de peligrosidad. La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas, sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan (Foucault, 1984:97).

La evolución social, de acuerdo con Durkheim (1984) —pensador francés que propone la teoría positivista— depende del orden, apenas posible con cohesión social que, a su vez, requiere de la coerción para eliminar todos los hechos que interfieran negativamente. No se cuestiona de qué orden se habla, en la medida que la observación empírica es una técnica central al método sociológico, responsable por constatar la regularidad de los hechos, la evidencia evolutiva de las relaciones sociales, lo que, en el contexto del siglo XIX, en el que tal teoría es formulada, significa la consolidación del poder burgués. A partir de tales bases metodológicas categorías como “regularidad”, “normalidad”, “funcionalidad”, “orden”, “salud social”, entre otras, definirán los análisis sociales y estarán contenidas en las leyes.

Son categorías que articulan las políticas del siglo XIX, asentadas en la enunciación de leyes y en teorías que justifican sus lógicas, pero no son concepciones del pasado, pues basta pensar en la estancia (o servicio social) que hacen los estudiantes universitarios de algunas áreas, como pedagogía, psicología, servicio social, etcétera, a los que se exige que observen la práctica profesional para aprender. Una perspectiva de acuerdo con la cual la regularidad, la repetición, la funcionalidad, el mantenimiento del orden, la lógica identitaria, prevalecen. No se trata de problematizar, cuestionar, intervenir, pues como se propone en Brasil, la estancia (*estágio*) es de observación. Partiendo del pensamiento

de Durkheim los estudiantes deben aprender lo que se ha producido en la sociedad para calificarse profesionalmente. La observación es la base del método positivista y una clave esencial para ejecutar la ley. Bajo este abordaje los estudiantes (nuevos profesionales) no son convocados a participar de los equipos, discutir las prácticas, pensar colectivamente, realizar tareas con los demás, sino a observar para aprender lo que se ha acumulado como saber y norma en su área profesional.

Aprender observando es una práctica basada en la repetición y obediencia, del mismo modo que la construcción de evidencias para ejecutar una ley puede ser considerada un mero ejercicio de observación. Para juzgar, a partir de la ley, las llamadas evidencias son primordiales. Sin embargo no están dadas, son producidas por cierto grupo social, en función de su mirada: una madre, de acuerdo con el Código de Menores de Brasil, pierde la potestad de sus hijos por ser prostituta. En ese caso, la prostitución es una evidencia de su incapacidad de ser una buena madre. Ya de acuerdo con la ley que sustituye ese código en 1990, el Estatuto del Niño y del Adolescente, la prostitución deja de ser delito, en la medida que pasa a ser reconocida como profesión. Claro que hay otras formas más sofisticadas de castigar la pobreza o de hacer prevalecer cierta moral, llevando a que muchas prostitutas aún hoy pierdan a sus hijos, a pesar de la transformación de algunos parámetros legales. Lo importante aquí es se-

ñar que las evidencias no vienen de la naturaleza social, como propone Durkheim (1984), que la observación no es una práctica técnica, sino una producción subjetiva.

De acuerdo con Félix Guattari (Guattari y Rolnik, 1996) la producción de subjetividad es la constitución de “sistemas de conexión directa entre las grandes máquinas productivas, las grandes máquinas de control social y las instancias psíquicas que definen la manera de percibir el mundo” (1996:27, traducción propia). Se trata de una producción colectiva, histórica, concreta y, por lo tanto, múltiple. Lejos de los determinismos, el concepto de producción subjetiva que presenta el autor propone que consideremos, de un lado, el contexto histórico-social de la producción del pensamiento, de la producción de verdad y, del otro, la diversidad a la que conlleva historiar los modos de pensar. Contextualizar puede ser un modo de reconocer lo diverso, desnaturalizar y reconocer múltiples lógicas en el pensar, actuar, desear...

Bajo tal perspectiva cabe problematizar la ley, las bases en las que se sostienen los procedimientos que la echan a andar, las evidencias y los juicios. La ley, para ser universal, como propone el Estado-nación, tiene que ser asumida como parámetro de verdad y, para ello, se sostiene en el concepto de norma. En sus estudios, Michel Foucault presenta la norma como una relación que hace funcionar más que una ley, a la propia sociedad, pues de acuerdo con este autor es la norma la que constituye a los sujetos,

les da forma.² Al paso que la ley reprime, la norma positivamente forma a los sujetos llevando a la normalización de las conductas. Es un proceso tallado milimétricamente constituyendo una producción subjetiva fundamental para naturalizar la norma, con su vocación normalizadora.

Foucault presenta la lógica disciplinaria basada no en la normatización, sino en la normalización. El grado de normalización depende del juicio moral, de la producción subjetiva, pues más allá de las categorías criminalizadoras, de las normas que definen las reglas, la aplicación de las leyes para la infancia y la adolescencia en Brasil recae en su “interpretación”. Asesores y profesionales componen equipos que mucho antes de la sentencia del juez usan la ley para llevar las situaciones a los juzgados y conducir las investigaciones una vez establecido el proceso. Es en esta dimensión microfísica que la normalización sale a flote. La mirada, la actitud, las interpretaciones de las historias de vida que llegan a los establecimientos de defensa de la ley son los elementos que, de hecho, definen la vida de las personas y, así, el modelo de sociedad que defendemos. ¿Qué preguntas hacer a las familias? ¿Qué observar en su casa? ¿A quién convocar durante el proceso? ¿Prácticas de rutina o cuestiones que definen el abordaje por

² Foucault analiza la producción subjetiva, la producción de sujetos a lo largo de su obra. Recomiendo, en particular, la lectura de *La vida de los hombres infames* (1996) y “El sujeto y el poder” (1988).

medio del cual se traza el destino de vidas? En un proceso que tramitaba en la primera década del siglo *xxi* sobre la guardia de unos niños (ya a la luz de la nueva ley: el Estatuto del Niño y del Adolescente), la asistente social del juzgado cuestionaba la capacidad de una familia para organizarse, entre otros elementos, por tener el refrigerador en el cuarto y no en la sala (Lino, 2010). Un ejemplo importante sobre la normalización que interviene en las prácticas cotidianas al aplicar la ley, a pesar de que ésta sea propuesta como neutra, como un elemento técnico.

De acuerdo con la versión de 1979 del Código de Menores (anterior al estatuto de 1990) deberían ser encuadradas en esa ley las *situaciones irregulares*, dejando claro que hay una regularidad a la que hay que someterse. Al definir un comportamiento como una desviación en relación con el orden, o más bien, al definir un orden a seguir, todo desvío es una irregularidad. Es evidente, para que funcione tal ley, la necesidad de una sociedad normalizada que defienda relaciones definidas como regulares y, por supuesto, que rechace aquellas entendidas como irregulares. La normalización no se da por decreto, sino por producción subjetiva.

Foucault entiende que un importante mecanismo para regular a una sociedad dispersa, que ya no se organiza por grupos localizables (según su *Señor*, la localidad de proveniencia, su familia, etcétera) sino en grandes masas, es la categoría de “población”. Más allá de la disciplina, dispositivo que hace obediente a cada

uno, Foucault entiende que el dispositivo de la biopolítica es un medio para racionalizar la gobernabilidad, la vida social que no se organiza desde arriba hacia abajo, constituyendo relaciones de control entre los individuos:

El control de la sociedad sobre los individuos no se realiza sólo por la conciencia o la ideología, sino también en el cuerpo y con el cuerpo. Para la sociedad capitalista, es la biopolítica lo importante ante todo, lo biológico, lo somático, lo corporal. El cuerpo es una realidad biopolítica, la medicina es una estrategia biopolítica (Foucault, 1994: 210. Traducción de Edgardo Castro).

Como define el citado autor, la regulación por medio de la biopolítica es una estrategia que se aplica:

al cuerpo múltiple, cuerpo con innumerables cabezas, si no infinito, por lo menos necesariamente numerable. Es la noción de población. La biopolítica se orienta a la población [...] como problema político, como problema a un solo tiempo científico y político, como problema biológico y como problema del poder (Foucault, 2002:292. Traducción propia).

Articular la producción de verdad, la ciencia, con las prácticas de control político, es un modo de plantear el contenido histórico de los mecanismos de poder, entre los cuales se encuentran las leyes, las normas, las reglamentaciones, los

instrumentos de gobierno. Entre las muchas vertientes de las que provienen tales saberes se puede decir que el más presente desde el siglo XIX ha sido el saber médico (psiquiátrico, psicológico), que ha orientado las demás áreas que participan de la gobernabilidad: sociología, pedagogía, servicio social, historia, antropología, geografía, biología..., o sea, ha influido todo lo que se define como producción científica. La producción de conocimiento se ha destacado por su afán de control de la vida. El saber médico ha sido esencial para el control biopolítico: del cuerpo y de la organización de las fuerzas para ejercer control. Los mecanismos de control se fundamentan tanto en el saber bio —del cuerpo— cuanto en el saber político —de la organización de las fuerzas para ejercer control. A partir de tal lógica se puede afirmar que las leyes son ordenaciones jurídicas construidas bajo una lógica de control biopolítico y que, al basarse en la normalización, se presentan como “la solución más económica para castigar bien a las personas y para que el castigo sea eficaz” (Foucault, 2008:341. Traducción propia).

La garantía de derechos en Brasil

Brasil vive años de sangrienta dictadura de 1964 a 1985. La política del Estado, denominada “de seguridad nacional”, usa la tortura y los abusos institucionalmente. Los niños también pasan

a ser encuadrados en esa política, recluidos en los internados, sometidos a prácticas de tortura cotidianamente y asesinados sin disimulación. Fueron décadas de profunda e impune brutalidad. Una de las demandas más fuertes del movimiento social era que los niños de la calle no fueran asesinados. Eliminados por los trabajadores del gobierno como parte de una política del Estado o por justicieros a la luz del día, los crímenes quedaban impunes bajo el argumento de “su mal comportamiento”. En ese contexto, la legislación para la infancia y adolescencia hace sentir su faz criminalizadora, siendo la pobreza, de acuerdo con el Código de Menores, razón jurídica suficiente para retirar los hijos de sus familias. La concentración del poder judicial en relación a todo lo que tenía que ver con las familias, los niños y adolescentes impide que los movimientos sociales participen de la formulación y de la gestión de las políticas, pues como se ha dicho anteriormente, de acuerdo con esa ley cabía al Poder Judicial castigar a los irregulares.

Al mismo tiempo que el movimiento por las libertades democráticas en la década de los ochenta del siglo XX reivindicaba el fin de la dictadura, su lucha era organizada por sectores —agrario, salud, asistencia social, infancia y adolescencia, entre otros— con sus demandas particulares. De manera general, todos solicitaban el retorno de la democracia, aun cuando fuera burguesa, por medio de demandas legalmente instituidas. La lucha por los derechos

pasa a ser el eje de todos los movimientos, por representar el medio para erradicar la arbitrariedad. Así como en el inicio del siglo xx, en su término la ley permanece como un ideal de justicia. Entre todos los derechos reivindicados, el de participación en la formulación y gestión de las políticas prevalece. Prevalece la creencia en que la ley garantizaría la participación popular y ésta las políticas más justas.

En 1985, Brasil ovaciona a un presidente de la República civil y vota a los representantes legislativos que construyeron la nueva Constitución Federal concluida en 1988. Un marco histórico. Todos los movimientos proponen sus plataformas con amplio debate, culminando, en el área de la infancia y de la adolescencia, con un artículo que establece derechos para toda la población de cero a diecisiete años y determina que toda la sociedad es responsable por hacerlos cumplir. Un artículo que es reglamentado por una ley votada en 1990 bajo el nombre de Estatuto del Niño y del Adolescente (conocido por sus siglas en portugués: ECA) (Brasil, 1990).

Conforme enunciado en su título, la ley abolió el concepto menor como categoría política, instituyendo niños (de cero a 11 años) y adolescentes (de 12 a 17 años) como sujetos de derechos. La ley establece cinco derechos fundamentales: vida y salud; libertad, respeto y dignidad; convivencia familiar y comunitaria; escuela, cultura, deporte y esparcimiento, y el último: profesionalización y protección en el trabajo. Para su ejecución define dos tipos

de medidas: protectoras y socioeducativas. Las primeras son aplicadas a todos en caso de necesidad de amparo y a los niños también en el caso de que hayan cometido alguna infracción penal. Cabe a todos los que atiendan a esa población aplicarlas, pero sobre todo a una nueva instancia creada por el ECA, el consejo tutelar. Las medidas socioeducativas se destinan a los adolescentes que cometan alguna infracción penal y sólo se aplican por el Poder Judicial.

El pensamiento que funda el estatuto es enfático al decir que la pobreza no es una cuestión jurídica, a ser enfrentada con un juicio contra las personas y con penas, debiendo ser abordada por políticas de garantía de derechos. En ese sentido crea el consejo tutelar, un establecimiento municipal para recibir demandas de violación de derechos, asumido por representantes de la sociedad civil (cada uno con cinco consejeros tutelares indicados y votados por la población local) y equipados por el gobierno de cada ciudad. Estos consejos están abocados a aplicar las medidas protectoras, pudiendo solicitar servicios a los órganos disponibles.

Convocada por el ECA para movilizarse y garantizar los derechos por medio de diversos canales, la sociedad civil pasa a constituir diversos *consejos*. Además del consejo tutelar son creados en los tres niveles administrativos del país —federal, estadual y municipal— consejos de derechos del niño y del adolescente para formular las políticas. Los tres son “paritarios”; o sea, 50% de sus miembros son representantes de la

sociedad civil y 50%, representantes del gobierno. Por medio de tal estructura propone el Estatuto del Niño y del Adolescente desjudicializar las prácticas hacia aquellos que ya no son vistos como *irregulares* y no tienen que ir forzosamente a juicio, sino como sujetos de derechos a los que hay que apoyar y garantizar lo que promete la Constitución Federal.

Responsables por garantizar los derechos y por lo tanto por sus violaciones, según la ley de 1990, son el poder público, la comunidad, la familia y/o el propio sujeto de derecho. De una parte, la familia deja de ser legalmente la gran responsable por la violación de derechos y, de otra, al lado de ella son convocados el poder público y la comunidad para garantizarlos.

De acuerdo con la propuesta que genera la nueva ley: 1) la pobreza deja de ser un problema jurídico y pasa a ser una cuestión sociopolítica, abordada en última instancia por un juzgado; 2) la sociedad civil es convocada para formular las políticas (consejos de derechos) y gestionarla (consejo tutelar); 3) la familia y los menores de 18 años no son criminalizados, sino considerados sujetos de derechos y los derechos violados; 4) la familia no es la única responsable por la violación y el resarcimiento de los derechos.

Bajo este escenario la participación de la sociedad civil se convierte en el eje central en la política para la infancia y la adolescencia y el Poder Judicial pierde su soberanía en el área. La nueva ley se propone desjudicializar las relaciones que llevan a la violación de derechos, ya

que su garantía se desvincula de la justicia, que interviene sólo en el caso de algunos conflictos particulares y de la infracción penal de adolescentes.

Lógica penal

Las prácticas judiciales, la manera en que, entre los hombres, se arbitran los daños y las responsabilidades, el modo en que, en la historia de Occidente, se concibió y definió la manera en que podían ser juzgados los hombres en función de los errores que habían cometido, la manera en que se impone a determinados individuos la reparación de algunas de sus acciones y el castigo de otras, todas esas reglas o, si se quiere, todas esas prácticas regulares modificadas sin cesar a lo largo de la historia, creo que son algunas de las formas empleadas por nuestra sociedad para definir tipos de subjetividad, formas de saber y, en consecuencia, relaciones entre el hombre y la verdad que merecen ser estudiadas (Foucault, 1984:17).

Uno de los pilares del liberalismo, como dice su nombre, es la liberación de todo lo que de algún modo bloquee al capital. Su libertad significa la libre circulación de la fuerza de trabajo, de la materia prima, de las mercancías, en fin, de todo lo necesario para que el capitalismo florezca. No se trata de una libertad en sentido amplio y abierta a un debate *libre*, sino de una condición necesaria en los albores del capitalis-

mo que, en pugna con la sociedad señorial, se convirtió en un principio al lado de la igualdad jurídica, con vocación universal dada la condición fundamental de tales mandamientos para su existencia, supervivencia y robustez. Una libertad que requiere de límites muy claros y controlados. Como los otorgados por una ley, por ejemplo.

No es una casualidad que en todo el debate sobre derechos en una sociedad con tantas injusticias como la brasileña el énfasis sea dado al concepto de *deber*. Un modo de sugerir que si los derechos no son cumplidos es por responsabilidad de las personas que no son cumplidoras. En la atención cotidiana a los que llegan a servicios de garantía de derechos, como los consejos tutelares, los juzgados, los centros de asistencia, etcétera, no quedan claras las condiciones sociales y políticas que definen la vida de las personas. La mayor parte de las situaciones son atribuidas a la desidia del pueblo, a problemas familiares, a desviaciones de conducta, bajo la creencia de que si todos cumplieran sus deberes las leyes también serían cumplidas.

El debate político sobre las fuerzas que prevalecen en el escenario nacional e internacional queda subsumido en favor de un discurso moral comportamental. Un debate orientado a juzgar a las personas, sus comportamientos, sus hábitos, sus deseos, bajo la perspectiva normalizadora que refuerza el carácter universal contenido en la ley.

Disputar un derecho es una apuesta en la ley: en su promulgación, defensa y ejecución. Es creer en ella como una verdad a ser seguida y llevar a juicio a los que no obedezcan. La defensa de los derechos implica actuar por medios coercitivos, bajo el argumento que sólo se desvía de la ley el que no cumple con sus deberes. La condición soberana que adquiere el estatus jurídico convoca al poder público para *defender* la ley, los derechos, sin problematizar qué y quién se está defendiendo: qué grupos, qué sociedad. De modo naturalizado se exige la creación de aparatos cada vez más sofisticados, numerosos y omnipresentes, dada la creencia en la ley.

Cuando una familia presenta problemas se buscan razones en su comportamiento abstra- yéndose sus condiciones de vivienda, la calidad de la escuela a la que sus integrantes tienen obligación de ir, los espacios de esparcimiento, el acceso a la circulación en ciudades enormes con alto costo de transporte público, sin acceso a servicios de apoyo a sus necesidades, como el de salud, internet, o cualquier otro. La familia es cobrada por sus deberes, a los jóvenes se les grita y amenaza, se les dice que si siguen con la vida que llevan morirán asesinados (probablemente por la propia policía), como si tuvieran muchas opciones para escoger. Una vida gris, aburrida, con calor insoportable en un país tropical, en la que proliferan las iglesias que contribuyen con su contención y las ejecuciones legales que cada

vez más dicen que la violación de derechos se da por el comportamiento moral de las personas.

El estado de derecho es una modalidad política distante de los ideales de igualdad, pues no ha sido la igualdad jurídica la que ha producido cualquier cambio en los modos de explotación que las sociedades han establecido. Todo lo contrario. La condición naturalizada con la que es enunciado el derecho ha contribuido para apagar las luchas que los hicieron emerger, en vez de actualizarlas, fertilizarlas y producir transformaciones significativas. Frente a la brutalidad, el exterminio, la tortura, se solicitan juicios montados con pensamientos moralistas fundamentados en la obediencia. La pacificación se exige a los que resisten a modos coactivos de vida. El monopolio de la coacción es privilegio del poder público. En nombre del Estado de derecho se silencian las revueltas y uno de los canales es la constitución de juicios. La proliferación de tribunales es la evidencia de la existencia de conflictos, de su ampliación y de la cooptación de los éstos.

Un juicio es la sumisión de un conflicto a procedimientos y a decisiones externas a los contrincantes. Aún más: es la promesa de formas universales, definidas por un padrón, para abordar una relación particular, a pesar de que esta ocurra en condiciones concretas, específicas que poco entrarán en pauta. El destino de un conflicto, bajo un juicio, es la retirada de la decisión de las manos de las partes en conflicto, lo que se considera "mejor" y casi inevitable cuando las personas no se entienden. El hecho de tener

un juzgado con equipos encargados de resolver las relaciones tensas poco a poco ha naturalizado su necesidad, como si no hubiera otras salidas. El juicio, más allá de las decisiones tomadas y de la expropiación de las decisiones de las personas sobre su vida, es un modo de cooptar los conflictos, de controlarlos y darles salidas institucionales. Una huelga, por ejemplo, si declarada legal, tendrá las demandas laborales en manos del Poder Judicial y los trabajadores tendrán que someterse a la decisión del juez, inhibiendo la radicalización de su movimiento. Si declarada ilegal, las reivindicaciones no serán legalmente conducidas. Del mismo modo, cuando una familia se establece en la calle por ser el lugar en el que encuentra condiciones para sobrevivir, aun cuando pueda estar hace años sobreviviendo de ese modo, un juez puede decidir no sólo que salga de ese lugar, sino que esas personas no pueden permanecer como familia y retirar a los hijos.

Puede parecer positiva la "preocupación" del equipo del juzgado que expulsa una familia de la calle, pero es la misma lógica que expulsa familias de espacios en los que la usura capitalista quiere ver crecer su ganancia construyendo inmuebles destinados a familias con dinero, ahí sí, sin tanta preocupación con el lugar en el que las primeras habitarán. La lógica penal procesada por medio de juicios no sólo define la vida de la población, sino que, sobre todo, define quién define, a qué intereses responde, a partir de qué lógicas decide el rumbo de las vidas.

Pieza central al proceso jurídico es el castigo, producido como reparación del daño. Como parte del juicio, también es definido por terceros. Castigar es un elemento estructurante en la lógica penal. Un castigo que no es definido por las personas o los grupos inmiscuidos en los pleitos, sino por un elemento externo que ejerce su poder por ser habilitado en principios universales y por saber adoptar procedimientos que convierten los conflictos en situaciones definidas por un padrón, perdiendo su condición específica. Producción en serie, como quiere el capitalismo, sea de mercancías o de sentencias, que por cierto también componen un mercado, el del derecho.

Ensordecedor proceso que nubla la posibilidad de hacer emerger la singularidad y la autodeterminación. Con un tono administrativo, tecnocrático, las sentencias son emitidas sucesivamente, bajo la creencia en la neutralidad, la verdad, la justicia, sin dejar clara la dimensión política, moral y de clase que orientan los juicios. Práctica de tutela, de obediencia. Proliferan los juicios, como cualquier otro campo de producción capitalista bien sucedido. Mercancías y tribunales son producciones interdependientes. Ambos dependen de la lógica penal y funcionan decidiendo modos de existencia: lo que se consume, se piensa, se siente, en suma, como se debe vivir.

El carácter represor de la ley es extremadamente productivo en su capacidad de definir los modos de vida. Un buen ejemplo en el área

de la infancia y de la adolescencia es la escuela, a la que no todos tuvieron acceso en Brasil hasta finales del siglo xx. Ir a la escuela era un sueño para muchos, pero nunca para todos. Cuando un sistema necesita que todos lleguen a la escuela, ésta es producida como una necesidad general. Para muchos, aún hoy, la escuela no transforma sus vidas. ¿Para qué y a quién sirve la escuela? ¿Qué ideal, de hecho, la hace obligatoria, compulsoria, o sea, un lugar que no es una opción, sino obligatorio en Brasil? Un servicio cuya frecuencia es condición para que las familias mantengan la tutela de sus hijos y el poder público la tutela sobre ellas. Dado sus visibles límites en relación a la producción de conocimiento y a sus efectos de transformación de la vida de los estudiantes, su función productiva está en el control y en la obediencia, dada por una ley en la que todos creen y a la cual se someten. La productividad de la lógica penal es amplia e intensa por determinar los comportamientos posibles, abstrayéndose de quién y cómo los define, prometiendo juicios y castigos a los desobedientes. No se discute la situación particular de los que no van o no quieren ir a la escuela, no se problematiza la escuela precaria repulsiva que se tiene que frecuentar, se le teme a la ley.

¿Desjudicializar con una ley?

El estado de derecho cimentó en Brasil la esperanza de ver terminados los años dictatoriales. La construcción de las leyes trajo gran expecta-

tiva a diversos sectores que se movilizaban para incluir sus demandas en la nueva Constitución Federal. Leyes que obligaron la proliferación de tribunales con sus enormes y a veces sofisticados equipos. Llevar un pleito a juicio fue una consigna producida como alivio o, por lo menos, como ilusión no sólo de resolver los problemas, sino de resolverlos con justicia. La lógica penal se consagró como la salida a todo lo que se consideraba insoportable; un refugio protector.

Sin embargo, lo que la ley ha provocado ha sido la certeza de que, habiendo buenos técnicos trabajando a su favor, ella transformará las relaciones. ¡Gran engaño, nos ha mostrado la historia! Al encontrar en la ley su camino, dos efectos son patentes: el de la judicialización de los pleitos de la sociedad civil y de la desmovilización de sus luchas. En el campo jurídico la “protección integral”, que es la lógica que estructura el ECA, se convierte en un marco regulador en el que se apoyan las estrategias de gobierno. En nombre de la protección es creado todo un aparato para que la ley sea garantizada y, en esa medida, la población regulada. Los aparatos de gobierno se amplían cada vez más, expresión de una creencia, casi una fe, en la ley, en nombre de la cual se procede a una vigilancia colectiva. Todos son convocados a *participar*, lo que ha querido decir controlarse mutuamente, sea por medio de instituciones públicas, sea entre los familiares, vecinos, profesionales, o en cualquier relación que se establezca. La noción de protección pasa a estar asociada a la vigilan-

cia y no a la construcción de luchas y de formas de vida discutidas y decididas colectivamente. La participación bajo referencias judicializantes no abre el espectro de salidas, sino que impone un patrón, más allá de los recursos, de los hábitos, de los deseos, de la pluralidad de modos de existencia que es mutilada a favor de una norma universal que no necesariamente corresponde a las posibilidades y a las características culturales de los que son sometidos a juicios. El gran capital decide lo que se consume y quien consume. El gran capital decide las reglas a su favor, invirtiendo en una producción subjetiva moralista que se expresa en la adhesión a comportamientos que no lo enfrenten y, más que eso, que lo vean como un salvador.

Cómo regular, cómo controlar, se convirtió en la gran cuestión de los gobiernos que tienen que enfrentar los conflictos producidos por un sistema de explotación, alimentadas con terrorismos y consecuentes segregaciones. Hay un discurso sobre la peligrosidad de las familias que no educan debidamente, de los jóvenes que amenazan con sus comportamientos inciertos, de los trabajadores que no son dedicados, naturalizando la desconfianza y la necesidad de vigilancia y castigo permanentes. La individualización de la vida y en ella de los conflictos ha sido el camino moral para discutir lo que se repudia. Los asaltos en las calles y los asesinatos de transeúntes invaden con pánico a una población que es destituida de los elementos que la lleven a pensar el sentido de lo humano que se ha

producido. A partir de una vida normalizada se juzga y sentencian comportamientos, buscando más reglas, cada vez más rígidas y castigos cada vez más impiedosos creyendo que éstos, o sea el temor a ellos, producirá cambios.

Cuando se dice que hay un proyecto destinado a niños, adolescentes y jóvenes se exhala un suspiro de alivio para que se les ocupe y se les retire de sus ambientes familiares, para que cada uno sea conducido bajo nuevos controles. No se ven políticas consistentes que de forma sistemática ofrezcan otros modos de vida, que piensen con la población cuáles son sus cuestiones y sus propuestas o deseos. El miedo entre todos es clara expresión de un movimiento de alejamiento y desconfianza, de desconocimiento de lo que cada uno piensa y siente. Legalmente no cabe sólo al poder público gestionar lo que determina la ley: *todos* son convocados a ejecutarla, a defenderla. Sin espacios colectivos, sin oír y discutir los sentidos de la vida de cada grupo, la ejecución de la ley ha significado un movimiento denunciante que se destina a desconfiar de todos y a construir juicios que castiguen a los que se desvían de su postulado, alejando cada vez más a las personas, desconociendo su pensamiento y sus sentimientos. El Poder Judicial se convirtió en la esperanza del país y el castigo a las personas, la solución.

Bajo este escenario que no modifica las condiciones de vida de los pobres, la familia es cada vez más exigida. Como plantea Donzelot (1980) las familias pasan a ser el apoyo y el blanco de

las políticas sociales, que poco les ofrecen, pero mucho les cobran, convirtiéndose en policías de las familias. En nombre de una norma pública el Estado de derecho interviene en el ámbito privado, disipando la lógica política de una política que alimenta la pobreza y su criminalización. Diría yo que ésta es la gran tensión provocada por la judicialización de las relaciones familiares. Las estrategias biopolíticas de control de la población obligan a ir a una escuela que expulsa a los que no se someten a las normas; la entrega de dinero a los pobres que tienen hijos en la escuela no alcanza para que coman; la obligación de vacunar a personas que no tienen acceso al servicio de salud o que no concuerdan con esta práctica médica lleva a que las familias sean reprendidas y denunciadas por no cuidar debidamente a los hijos; la política de examen prenatal destinada a las embarazadas ha conllevado a que les destituyan la tutela de sus hijos aun intrauterinos y se les retire en el parto sin que ni siquiera los puedan ver. Éstas son algunas de las tensiones que viven los pobres, cuyos derechos en algunos casos les angustia más que el confort que les ofrece.

Las resistencias a las formas de control producen cada vez más estrategias de gobierno: reglas más rígidas, minuciosas, equipos más punitivos, técnicas más incisivas que miden *patronizaciones*, en fin, el control produce resistencia y éstas redoblan la inversión para que no se escape del marco de gobierno. Gobierno como control y no como un ideal moral. Las resistencias

cada vez más evidentes son las que producen más penas, más violencia. No se cuestionan los objetivos y los procedimientos de gobierno, sino el grado de desviación de los desobedientes.

La gobernabilidad opera por mecanismos destinados a mantener ciertos patrones sin incidir en las bases que producen los conflictos socioeconómicos, culturales y morales. La represión aumenta, pues no viene sólo de un servicio, sino de todas las miradas que son convocadas a contribuir con la normalización social. No sólo no se transforma la vida de algunos sectores más pobres, sino que toda la población es cada vez más cobrada por la realidad nacional. Su criminalización crece en correlación directa con la creencia de que el castigo es el mejor antídoto para los que viven fuera de la ley.

En un movimiento paradójico, al mismo tiempo que se le exige presencia y rigor a la familia, se quiere definir cómo debe —más bien cómo no debe— conducir sus relaciones. La gran presión sobre los responsables por los niños y los adolescentes trajo como consecuencia el creciente enfrentamiento físico con ellos. No se discute qué pasa para que estos conflictos proliferen, cuál es la relación que se ha establecido entre adultos y niños, cuáles son los problemas que atraviesan las familias, por qué se llega a la desesperación de agredir física y moralmente, sino que se busca castigar el hecho. Hay una ley en tramitación en el Congreso Nacional para castigar a los adultos que peguen a niños y adolescentes, conocida como la “ley de la nalgada”.

Por más bien intencionado que sea el debate sobre la agresión física, el camino del castigo es el que ha prevalecido para enfrentar todo lo que se ha establecido como reprochable.

¿Por qué la adhesión a estos modelos? La noción de derechos se basa en referencias universales presumiblemente neutras. Referencias que se oponen a cualquier ejercicio de creación, invención, de construcción colectiva y singular. Pensar en el otro, en sus creencias, en sus deseos, en sus sueños, en su cultura, es el reverso de entender las relaciones como modelos. Abrir posibilidades al abordar la existencia de las personas es un reto impensable en un mundo cuya producción subjetiva se da por la lógica penal, siguiendo reglas únicas y procedimientos repetitivos, como si todas las vidas fuesen semejantes. Población. Grupos homogéneos. Enunciaciones que sugieren el control colectivo, en masa.

La estructura jurídica es soberana y se convierte en una demostración de fuerza de acuerdo con la cual unos detienen la verdad y otros tienen que ser sometidos al orden. Suele establecerse en las audiencias una distancia tal entre el empleado de turno (sea juez, oficial de justicia, secretarios, etcétera) que frecuentemente los que son sometidos a juicios ni siquiera entienden lo que se les dice. No hay cualquier preocupación con hacerse entender, lo que importa es sentirse obedecidos. Temidos. Distantes. Una distancia establecida entre los que detienen el saber, la verdad, la ley, y aquellos que la

deben temer y ser castigados cuando acusados de desobediencia.

Perder los moldes universales suena a perderse en el mundo o, más todavía, a perder el mundo. Listo, acabado, ordenado, evolutivo, jerarquizado, es el mundo producido en nosotros como posibilidad de existencia. El miedo al caos, a las rupturas, a los riesgos, al desvío, no es otro que el miedo a la invención, a la creatividad, a la espontaneidad. Con poesía (Nietzsche, 1999 :34) nos alienta al desorden como resistencia: "es preciso tener todavía caos dentro de si para poder dar a luz a una estrella danzarina".

La vida regulada nos conforta porque está naturalizada, pero nos ahoga en lo instituido sin cualquier horizonte transformador. Al mismo tiempo que asfixia convive con la confortación de saberse dueño de una verdad que el mundo académico contribuye a fortalecer y los profesionales a consolidar, sea en los tribunales, en los consultorios, en las escuelas, en los centros de asistencia, en las prisiones, legitimando y exaltando las reglas únicas y universales. En todas las áreas las técnicas de docilización y de corrección son exaltadas sin cuestionar: del comportamiento dentro de una familia o en el salón de clases a la opción sexual, todo es definido por reglas que dicen quién, cuándo, cómo, dónde puede ser y estar.

Como pilar de la judicialización está la medicalización que, así como la primera, diagnóstica, juzga y castiga con el uso de medicinas que ayudan a garantizar el comportamiento dócil.

No se discute lo que pasa con la escuela que es rechazada y atacada por tantos. Se buscan diagnósticos para las personas que no se encuadran en ella. Diagnóstico y corrección se asocian en cuanto formas de control de la población, siempre en nombre de la garantía del derecho de todos. Derecho a someterse a un dominio intocable, incuestionable, controlado por técnicas de corrección.

Si de una parte el derecho es vivido como una conquista, de otra el abordaje de la igualdad no coincide con la realidad cotidiana que confirma, a cada día, ser ésta una falacia. Así, decir que todos tienen derechos, que no se le puede pegar a los niños y adolescentes tiene efectos morales muy importantes, pero no se discuten las relaciones concretas, las condiciones de vida, el tipo de servicio que se ofrece, las concepciones de todos, sino que todos son convocados a responder por la ley y a defenderla, como si con eso el mundo se transformase. No es lo que vemos acontecer y tampoco vemos movimientos para discutir el mundo que tenemos y las relaciones que estamos cimentando.

Estamos sobrepoblados de leyes que dicen cómo comportarse, adónde ir, pero no tenemos instrumentos políticos para ejecutar las propuestas contenidas en ellas. Las leyes se convierten en retóricas altamente productivas al incentivar una actitud vigilante, deslindando para la esfera jurídica las decisiones sobre la vida de las personas. La judicialización de la vida es la desmovilización de las personas, la

afirmación de un pensamiento moral, el incentivo a la oposición entre las personas que dejan de pensar en sus prácticas para alejarse del diálogo y ver al otro como opositor. La lógica de la coacción sustituye la aproximación, el cuidado, la sensibilidad para pensar otros modos de relacionarse.

Un sistema coactivo como el capitalista, que no se importa con la calidad de vida sino del capital, requiere de una producción subjetiva penal para garantizar el alejamiento de las personas entre sí y aceptar las técnicas de control

biopolítico. Por oposición, la lógica que piensa la libertad no como una condición para la reproducción del capital, sino para la realización de modos de vida diversos, plurales, abraza el error, las desviaciones en relación a las normas, porque ellas mismas son estremecidas. La regla universal deja de ser el fundamento de la convivencia, abriendo espacio para los afectos, las creencias múltiples, la invención de modos de existir impensables bajo la lógica autoritaria de un mecanismo que tiene en el castigo su realización.

Referencias bibliográficas

- Brasil** (1990). *Lei nº 8069*, de 13 de julio de 1990. *Estatuto da Criança e do Adolescente*. Brasília.
- Donzelot, J.** (1980). *A polícia das famílias*, Rio de Janeiro: Graal.
- Durkheim, E.** (1984). *Las reglas del método sociológico*, México: Premiá.
- Foucault, M.** (1984). *La verdad y las formas jurídicas*. México: Gedisa.
- (1988). "El sujeto y el poder". *Revista Mexicana de Sociología*, 50(3), pp. 3-20.
- (1994). "Conferencia El nacimiento de la medicina social". En *Dits et Écrits*, III. París: Gallimard.
- (1996). *La vida de los hombre infames*. La Plata, Argentina: Altamira.
- (2002). *Em Defesa da Sociedade*. São Paulo: Martins Fontes.
- (2008). *Nascimento da Biopolítica*, São Paulo: Martins Fontes.
- Guattari, F.** y Rolnik, S. (1996). *Micropolítica. Cartografias do desejo*. Petrópolis: Vozes.
- Lino, M. V.** (2010). "Família em vulnerabilidade social: uma produção da Demanda". En *Dissertação de Mestrado defendida no Programa de Pós-graduação em Políticas Públicas e Formação Humana*. Universidade do Estado do Rio de Janeiro.
- Marx, C.** (1991). *A questão Judaica*. São Paulo: Moraes.
- Nietzsche, F.** (1999). *Así habló Zaratustra*. Madrid: Alianza.
- Scheinvar, E.** (2002). "Idade e Proteção: fundamentos legais para a criminalização da criança, do adolescente e da família (pobres)". En Maria Livia do Nascimento. *PIVETES. A produção de infâncias desiguais*. Rio de Janeiro/Niterói: Oficina do Autor/Intertexto, pp. 83-109.